



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia”.

La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal D2020070002567 del 05/11/2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Departamento de Antioquia – SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes con la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, “SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA”, el artículo 59 dice:

“Artículo 59. AUXILIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE SINDICAL.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Departamento de Antioquia reconocerá un Auxilio por la vigencia de la Convención Colectiva para el Sindicato en cuantía de treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMMLV) para cubrir los gastos de funcionamiento de la sede sindical. Pagados de la siguiente forma: 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMMLV), dentro de los noventa (90) primeros días de iniciación del primer año de vigencia de la Convención y los 15 salarios mínimos restantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación del segundo año de vigencia (Artículo Noveno Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000)”.

2. El 29 de diciembre de 2022 el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, “SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA”, presentó al Ministerio del Trabajo

97

"Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia".

Dirección Territorial Antioquia, "denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo vigente, notificación de la comisión negociadora y asesores" y pliego de peticiones, cqn radicado del Ministerio del Trabajo 11EE2022710500100021210 del 29/12/2022.

3. El 29 de diciembre de 2022 el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Antioquia comunicó a la Gobernación de Antioquia la denuncia parcial a la Convención Colectiva de Trabajo, con el pliego de peticiones presentada por "SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA" con radicado del Departamento de Antioquia número 2022010569422 del 29/12/2022.
4. El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2023070000395 del 05/01/2023, designó negociadores y estableció fecha de inicio de la negociación con la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA.
5. El 14 de febrero de 2023, una vez terminada la etapa de negociación directa, se firmó una nueva Convención Colectiva de Trabajo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA" en lo relacionado con los artículos denunciados en los que hubo acuerdo, incluido el artículo 59 "Acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical", con una vigencia de tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.
6. Mediante oficio con radicado número 2023030150705 del 27/02/2023 la Gobernación de Antioquia solicitó al Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Antioquia, depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA 2023 -2025.
7. En la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 14 de febrero, y depositada en el Ministerio del Trabajo el 27 de febrero de 2023, el artículo 59 quedó así:

"Artículo 59. Acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Departamento de Antioquia reconocerá por la vigencia de la convención Colectiva para el Sindicato en cuantía de treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV) para cubrir los gastos de funcionamiento de la sede sindical. Pagados de la siguiente forma: 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV) dentro de los noventa (90) primeros días de iniciación del primer año de vigencia de la convención y los 15 salarios mínimos restantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación del segundo año de vigencia. (Artículo Noveno Convención Colectiva del 20 de diciembre de 2000".

"Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia".

8. Mediante oficio con radicado número 2023020009754 del 23/02/2023 la Subsecretaria de Talento Humano solicitó a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto, la identificación del rubro a través del cual se deben hacer los pagos asociados a la convención, recibiendo respuesta el 03/03/2023 mediante oficio con radicado número 2023020011251, en el que se indica que los reconocimientos por los artículos 59, 60 y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, deben atenderse por el rubro 2.1.3.07.02.030 – Auxilio Sindical.
9. El 13 de marzo de 2023 mediante Resolución 2023060047433 se reconoció lo establecido en los artículos 59 - en lo correspondiente al primer año de vigencia -, 60, y 80 de la Convención Colectiva de Trabajo.
10. Se hace necesario reconocer lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.
11. Mediante oficio con radicado número 2024010030970 del 24/01/2024, el presidente de la organización sindical SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA solicitó la liquidación y pago de lo establecido en el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, por lo correspondiente al segundo año de vigencia, y autorizó para que el valor del "*acuerdo para el funcionamiento de la sede sindical*" se deposite en la misma cuenta en la que se depositan las cuotas sindicales ordinarias de los afiliados. Esta es la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales.
12. Mediante Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 el Gobierno nacional fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2024 en \$1.300.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, NIT 890907213-5, lo establecido en el

"Por la cual se reconoce el artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en lo correspondiente al segundo año de vigencia".


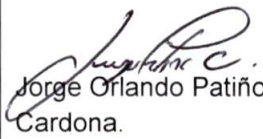

artículo 59 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, "Acuerdo para el Funcionamiento de la Sede Sindical", por lo correspondiente al segundo año de vigencia, el valor de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV), esto es DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000), los cuales se pagarán a través de consignación en la cuenta corriente número 250049350 del Banco de Bogotá, a nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coocontradepartamentales.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó:  Francisco José Tobón Naranjo. Profesional Especializado.	Revisó:  Jorge Orlando Patiño Cardona. Profesional Universitario.	Revisó y aprobó:  Rodrigo Mendoza Vega. Subsecretaria de Talento Humano.
---	---	---